



UNIÓN EUROPEA



Resolución de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía por la que no se conceden ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Cantabria cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, publicada mediante la Resolución del 9 de octubre de 2020 del IDAE (extracto publicado en el B.O.E. nº 274 del 16 de octubre de 2020), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 211, de 5 de agosto), por desistimiento del único solicitante de las mismas.

Fecha: fecha de firma electrónica al margen

Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 13/10/2020 e identificador: 527898.

ANTECEDENTES

- 1.-La “Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Cantabria cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, prevé en el apartado 1 de su artículo 19 que las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del “Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.
- 2.-De conformidad con lo anterior, este Consejo de Administración acordó en su sesión nº 299 del 22 de septiembre de 2020, efectuar la “Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Cantabria cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea”, por lo que mediante “Resolución, de 9 de octubre de 2020, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía”, registrada el 13/10/2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 527898, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 274 del 16 de octubre de 2020, se realizó la “Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Cantabria cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea” (en adelante, “la Convocatoria”).





UNIÓN EUROPEA



- 3.-El artículo 20.1 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la Presidenta de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases.
- 4.-Por su parte, la disposición decimoctava de la convocatoria y el artículo 25 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración correspondiente, que ha realizado el análisis de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes, al término del plazo fijado (a las 12:00h del 09/12/2020), habiendo informado al órgano instructor, con fecha 04/05/2021, de los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de ellas: ADMITIDAS, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS, según se refleja en la primera acta de constitución y finalización de la primera fase de admisibilidad.
- 5.-Con fecha 08/06/2021, conforme a lo establecido en el artículo 25.3 de las bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió al único interesado cuya solicitud se presentó a la convocatoria de referencia, y que se encontraba EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procediera a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndole de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
- 6.-Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para esta solicitud que se encontraba EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con fecha 14/07/2021 la Comisión de Valoración levantó una segunda acta relacionando las solicitudes que se encontraban como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, dando por finalizado el periodo de subsanación.
- 7.-Con fecha 28/07/2021, la Comisión de Valoración, una vez evaluada la única solicitud presentada, y que resultó admitida, y en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levantó una tercera acta informando y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de la única solicitud presentada y admitida a la convocatoria de referencia), para la que proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, aún siendo admitidas, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.
- 8.-Con fecha 11 de agosto de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.
- 9.-Una vez finalizado el plazo de diez (10) días para las alegaciones, con fecha 17/09/2021, la Comisión de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, para las que no se proponía la concesión de la ayuda, aún siendo solicitudes admitidas, así como





UNIÓN EUROPEA



las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

- 10.-Con fecha 6 de octubre de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para que la única entidad solicitante para la que se proponía la concesión de la ayuda, comunicara su aceptación de la misma al Órgano Instructor. Transcurrido dicho plazo, establecido en el artículo 26.3 de la Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, y en la disposición vigésima de la correspondiente convocatoria, el beneficiario propuesto no comunicó su aceptación de la ayuda

De acuerdo con cuanto antecede, y según lo establecido en el artículo 25 de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”, el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, y disposición vigésima de la correspondiente convocatoria, a tenor del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de este Instituto, en su sesión nº 320 de 17 de noviembre de 2021

RESUELVO

Primero.- No conceder la ayuda solicitada el titular del N.I.F.: B39835897, con expediente de referencia FD-TER-CAN-C1-2020-000008, por importe de 20.700,00 €, de acuerdo con lo especificado en las tablas a) y b) del anexo de la presente resolución, por desistimiento de dicho solicitante, al no haber aceptado la ayuda contemplada en la propuesta de resolución definitiva de fecha 4 de octubre de 2021, en el plazo establecido para tal fin por el artículo 26.3 de la Orden TED/765/2020, de 3 de agosto, y disposición vigésima de la correspondiente convocatoria.

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la “Ley 39/2015, de 1 de octubre”, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.





UNIÓN EUROPEA



Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.

Firmado electrónicamente

(en el margen)

Sara Aagesen Muñoz
Presidenta del IDAE





UNIÓN EUROPEA



Primera Convocatoria de Ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Cantabria cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea

ANEXO

a) Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE LA AYUDA:

No hay solicitudes para las que se concede la ayuda

b) Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA:

Expediente	NIF Solicitante	Tipo de actuación	Potencia (kW)	Puntuación	Motivos por los que NO resulta beneficiario
FD-TER-CAN-C1-2020-000008	B39835897	Plantas de producción de biogás incluyendo generación térmica para proceso en aplicación industrial de baja potencia	60,0000	94,000	Decae en su solicitud por falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos indicados en el artículo 26.3 de las bases reguladoras y en la Disposición Vigésima de la Convocatoria

